



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTTAB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. LENIN MARTÍNEZ PÉREZ; Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO "EL CECyTE", Y EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UTTAB":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 22 de mayo de 1996, publicado en el suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 5604.
- I.2 Que es miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo, de acuerdo al convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, suscrito el día 23 de febrero de 1996 y publicado en el Periódico Oficial No.5594 de fecha 24 de abril de 1996, y al artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el suplemento del Periódico Oficial 5604 de fecha 22 de mayo de 1996.
- I.3 Que su misión es contribuir con responsabilidad social al desarrollo de la región con base en la aplicación de un modelo educativo de competencias, poniendo énfasis en el uso de herramientas tecnológicas, la innovación y la procuración de una formación integral y profesional de capital humano, así como una relación estratégica con los sectores productivo y social, a través de la vinculación y servicios.
- I.4 Que es de acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 6, de su Acuerdo de Creación, está facultada para celebrar convenios, acuerdos y



capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultada conferida en la fracción I del artículo 16 del Decreto de Creación antes citado.

II.3 Que en términos de las disposiciones fiscales aplicable se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes **CEC941119F94**.

II.4 Tiene establecido su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, C. P. 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. **"LAS PARTES"**, declaran:

III.1 Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LA UTTAB"** y **"EL CECYTE"** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre **"LA UTTAB"** y **"EL CECYTE"**, para coordinar sus esfuerzos entre ambas, y propiciar el óptimo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales, de acuerdo a los siguientes programas:

- a) Prácticas industriales: estadías.
- b) Asistencia en capacitación y educación continua.
- c) Consultoría y servicios tecnológicos.
- d) Capacitación y evaluación basada en normas técnicas de competencias laborales.
- e) Servicios de biblioteca
- f) Formación y fortalecimiento de cultura emprendedora



- g) En su caso, las necesarias para permitir el desarrollo de actividades del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de "LA UTTAB".
- h) Movilidad académica y estudiantil.
- i) Y las que de mutuo acuerdo se llegasen a pactar.

SEGUNDA: ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Favorecer la movilidad de alumnos y/o de personal académico entre "**LAS PARTES**", ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambos, sin comprometer financieramente al Ayuntamiento
2. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
3. Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
4. Visitas académicas de profesores y alumnos entre ambas Instituciones.
5. Estadías o estancias de alumnos y profesores entre ambas Instituciones.
6. Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio general, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de "**LAS PARTES**".
7. Coadyuvar al desarrollo mutuo mediante la aportación de conocimientos y experiencia que permitan el fortalecimiento de los servicios que, por su naturaleza institucional, prestan "**LAS PARTES**".
8. Desarrollar programas de capacitación mutua con apego a los objetivos de ambas instituciones.
9. Y todas las que contribuyan al fortalecimiento de la relación interinstitucional en el marco del presente convenio.



contratos con el Estado, la Federación, Estados y Municipios; así como con instituciones educativas o empresas, para la realización de sus fines.

- I.5 Que comparece en este acto por conducto de su Rector, Dr. Lenin Martínez Pérez, quien con fundamento en el artículo 14 de su Acuerdo de Creación, es el Representante Legal, mismo que acredita su personalidad con la copia del nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Adán Augusto López Hernández con fecha siete de enero de 2019, nombramiento que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.
- I.6 Que un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, consiste en mantener una estrecha y sistemática vinculación con las Instituciones Educativas, organismos públicos y privados, y con el sector productivo. Así mismo, ofrecer servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y con tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado.
- I.7 Que en términos de las disposiciones fiscales aplicable se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes **UTT960520R61**.
- I.8 Que sudomicilio para efectos de este Convenio General está ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa, km. 14.6, Parrilla II, Centro; Tabasco, C.P. 86288, Tel: 358 22 22 Fax: 358 22 23.

II. Declara "EL CECYTE"

- II.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que fue instituido mediante Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 0715, de fecha 19 de noviembre de 1994.
- II.2 El Ing. Andrés Peralta Rivera, fue designado el 01 de enero de 2019, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el ciudadano Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto cuenta con la



TERCERA: OTROS ALCANCES. La realización de los programas, será de acuerdo a las prioridades de ambas partes y a la necesidad, disponibilidad del personal docente y a la capacidad instalada de **"LAS PARTES"** mismos que se formalizarán mediante convenios específicos. Dichos convenios específicos podrán realizarse en las áreas de oportunidad que visualicen las partes en el desarrollo del presente convenio general de colaboración, siempre y cuando se apeguen a los objetivos de **"LAS PARTES"**.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **"LA UTTAB"**, se compromete a:
 - a. Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas conjuntos;
 - b. Identificar los campos y proyectos de investigación, servicios tecnológicos y docencia que sean de común interés;
 - c. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para **"LAS PARTES"**;
 - d. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

2. **"EL CECYTE"** se compromete a:
 - a. Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas conjuntos;
 - b. Identificar los campos y proyectos de investigación, servicios tecnológicos y docencia que sean de común interés;
 - c. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para **"LAS PARTES"**; y
 - d. Presentar por escrito a **"LA UTTAB"**, la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación de la estadía, servicio social, práctica profesional y las que de mutuo acuerdo se llegasen a pactar de acuerdo a sus posibilidades, así como los requisitos que deben cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina **"EL CECYTE"**.
 - e. Coordinase con **"LA UTTAB"** para establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
 - f. Otorgar cartas, diplomas o reconocimientos a los alumnos de **"LA UTTAB"** que concluyan la estadía, servicio social práctica profesional y las que de mutuo acuerdo se llegasen a pactar.
 - g. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.



QUINTA: DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la **cláusula tercera**, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “**LAS PARTES**”.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, así como la que “**LAS PARTES**” acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de propiedad intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de partición de **"LA UTTAB"** y **"EL CECYTE"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio.

NOVENA: MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, contados a partir de su fecha de celebración, pudiéndose renovar por acuerdo de **"LAS PARTES"**, así mismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. **"LA UTTAB"** y **"EL CECYTE"** acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

Por **"LA UTTAB"**: Dr. Ricardo Amado Moheno Barrueta, Secretario de Vinculación.

Por **"EL CECYTE"**: Lic. Adah Lilo Ayala Garnica, Directora de Vinculación.

DÉCIMA SEGUNDA: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Cuarta, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de



Colaboración deberán contener la autorización de las organizaciones que tengan intervención en los mismos.

Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren **"LAS PARTES"**.

Dar seguimiento puntual a los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico de Colaboración, según sea el caso.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar, y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido que deberán de continuar su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este convenio, podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**. En estos casos, analizarán la forma y determinación el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

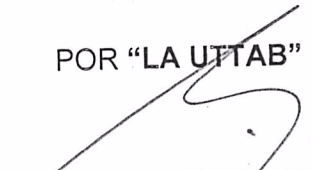
DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas Instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

"LAS PARTES" se someten expresamente a los tribunales competentes del estado de Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este Convenio General, siempre que este no hubiera sido posible resolver mediante diálogo entre **"LAS PARTES"**, renunciando al domicilio futuro que pudieran tener.



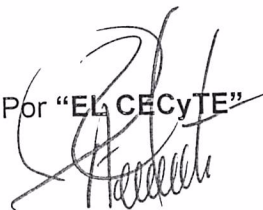
DÉCIMA SEXTA: CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 18 de febrero de 2019.

POR "LA UTTAB"



Dr. Lenin Martínez Pérez
Rector

Por "EL CECYTE"



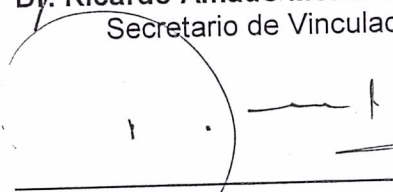
Ing. Andrés Peralta Rivera
Director General

TESTIGOS



Dr. Ricardo Amado Moheno Barrueta
Secretario de Vinculación

Lic. Adah Lilo Ayala Garnica
Directora de Vinculación



Lic. Francisco Javier Aguirre Morales
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos



M.R.L. Ricardo Izquierdo Fuentes
Auxiliar de la Unidad de Asuntos Jurídicos